

**Asesoría General de Gobierno**

**Decreto Acuerdo N° 856**

**AUTORIZASE AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS AL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 01/2010 PARA LA CONTRATACION DE UN MUTUO FINANCIERO Y APRUEBANSE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES**

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Julio de 2010.

VISTO: El Expediente Letra «S», N° 8396/2010, caratulado «Subs. de Finanzas Públicas e/ref.:i/ sobre Incumplimiento de las últimas 2 cuotas del Prog. de Asistencia Financiera corresp. Año/09»;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110, inciso 4 de la C.P. y el artículo 54 de la Ley N° 4938, el Poder Ejecutivo está facultado para la contratación de un empréstito «... por hasta la suma de Pesos Doscientos Millones (\$ 200.000.000), o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos de inversión en materia de Salud, Vial, Educación, Seguridad y Servicios Públicos, actualmente en desarrollo o que se prevean iniciar durante el Ejercicio Fiscal 2010, conforme detalle de montos, y destino del financiamiento indicados en la Planilla Anexa» (artículo 22 de la Ley N° 5303).

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas actuará: «conforme a lo establecido en el artículo 50° de la Ley N° 4.938, y a las posibilidades de obtención de financiamiento, lo que deberá informarse de manera fehaciente y detallada a las Comisiones de Hacienda y Finanzas de ambas Cámaras del Poder Legislativo».

Núm. 62 03/08/2010 BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL Pág. 2453

Que las operaciones de crédito previstas en el artículo 22 de la Ley 5303 sólo podrán realizarse con entidades u organismos oficiales centralizados o descentralizados, o entidades financieras de reconocida solvencia, según la Evaluación de Entidades Financieras emitidas por el Banco Central de la República Argentina». Que a tal fin, el Poder Ejecutivo podrá afectar al «pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del

Acuerdo NaciónProvincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 25.570, o aquél que en el futuro lo sustituya». Que asimismo, de conformidad al Art. 50 de la

Ley 4938, los procedimientos administrativos para la toma de crédito público deben ajustarse a lo

previsto en el Título VI de la presente Ley en materia de Licitación Pública. Que las operaciones de crédito público poseen un procedimiento licitatorio específico de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6 del

Decreto Acuerdo N° 2248/2008. Que el procedimiento se encuentra previsto en el artículo 50 del Decreto Acuerdo N° 907/98, Reglamentario de la Ley N° 4938. Que se hace preciso designar los integrantes de la Comisión Permanente de Apertura y

Preadjudicación, que funcionará con la presidencia

del órgano rector de la Oficina Provincial de Crédito Público, de conformidad a lo dispuesto por el inciso d) del artículo 50 del Decreto Acuerdo N° 907/98, que aprueba el Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938. Que la citada Comisión deberá analizar las ofertas presentadas y emitir dictamen analizando todas las propuestas y recomendando la oferta más conveniente para la provincia. Que a fs. 5/15 y 22/23, obra informe del Coordinador de Administración y Gestión de Deuda con Instituciones Financieras de la Oficina Provincial de Crédito Público. Que a fs. 24/34, obra Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de contratación para el llamado a Licitación Pública N° 1/2010. Que a fs. 38/40, obra Informe de Contaduría General de la Provincia N° 1828 de fecha 13 de Mayo de 2010. Que a fs. 55/56, ha tomado intervención Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas mediante Dictamen N° 15 de fecha 19 de Mayo. Que asimismo ha intervenido Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 299 (fs. 58/60) de fecha 31 de Mayo de 2010. Que Fiscalía de Estado se expide mediante Dictamen F.E. N° 28.626 (fs. 63/64) de fecha 2 de Junio de 2010. Que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal en virtud de lo dispuesto por el Artículo 149° de la Constitución Provincial y las disposiciones normativas citadas precedentemente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA**

ARTICULO 1°. Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Oficina Provincial de Crédito Público, al llamado a Licitación Pública N° 1/2010 para la contratación de un mutuo financiero con entidades u organismos oficiales centralizados o descentralizados, o entidades financieras de reconocida solvencia, según la Evaluación de Entidades Financieras emitidas por el Banco Central de la República Argentina, por hasta la suma de Pesos DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00) o su equivalente en otras monedas, a afectar para el pago de servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 25.570, o aquél que en el futuro lo sustituya, por los motivos expresados en el exordio.

ARTICULO 2°. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 3°. Constitúyese la Comisión Permanente de Apertura y Preadjudicación para las operaciones de crédito público, la que estará integrada por el C.P.N. Juan Pablo Fripp, Coordinador de Administración y Gestión de Deuda

con Instituciones Financieras de la Oficina Provincial de Crédito Público, el Sr. Bruno Ariel Olmedo, Responsable de la División Fiscalización de la Oficina Provincial de Crédito Público, el C.P.N. Angel Guillermo Osman, Subsecretario de Finanzas e Ingresos Públicos, el Dr. Mauricio Carlos Pinetta, Asesor Legal y Técnico del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dra. Mónica Beatriz Córdoba, Directora de Asesoramiento y Colegiación de Asesoría General de Gobierno y la Dra. Ana Gabriela Bracamonte, Asesora de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 4°. La Presidencia de la Comisión constituida por el artículo 3° del presente instrumento legal, será ejercida por el C.P.N. Juan Pablo Fripp, Coordinador de Administración y Gestión de Deuda con Instituciones Financieras de la Oficina Provincial de Crédito Público. Dicha comisión deberá emitir dictamen analizando todas las propuestas y recomendando la oferta más conveniente para la provincia. En base al estudio comparativo realizado por la Oficina Provincial de Crédito Público, podrá solicitarse a todos o a algunos de los oferentes una mejora de oferta.

ARTICULO 5°. Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a informar a las Comisiones de Hacienda y Finanzas de ambas Cámaras del Poder Legislativo sobre las posibilidades de obtención del financiamiento de las operaciones de crédito previstas en el presente instrumento legal.

ARTICULO 6°. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial, conjuntamente con un aviso por un (1) día haciendo conocer el llamado a licitación y un resumen de los principales aspectos incluidos en el pliego de condiciones particulares.

ARTICULO 7°. Publíquense avisos por dos (2) días en dos (2) diarios de amplia circulación nacional.

ARTICULO 8°. Cúrsense invitaciones a participar de la licitación a un mínimo de cuatro (4) instituciones financieras de reconocida trayectoria en el mercado financiero.

ARTICULO 9°. Comuníquese y dése al Registro Oficial.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 04:23:20

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa